RESOLUCION GDC N° 152/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 85/2017", FIRMADO CON LA FIRMA DEL "ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS. 161.416.600 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS) CON IVA INCLUIDO – DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL CON RUBROS DE FONACIDE-IVA Y JUEGO DE AZAR- LOTE N° 02

Caacupé, 08 de marzo de 2018.

VISTOS:

Los Dictámenes del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. N° 85 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

CONSIDERANDO:

Que, las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del **Contrato N° 85/2017** y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de las obras, dicho pedido obedece a que en los lugares nos encontramos con la necesidad de ampliar estos trabajos para tener una buena terminación de los trabajos, garantizando de esta manera la durabilidad de los mismos". ----------

Que, Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Que, A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 85/17;

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo N° 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

...///...

Art. 1°. AUTORIZAR, la ***ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 85/2017***, ***firmado*** con la firma **"Ing. Alfredo Lezcano Sánchez", con RUC *N°* 618172-4, *CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS* Gs. 161.416.600 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS) con IVA incluido– *DE* "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL CON RUBROS DE FONACIDE- IVA Y JUEGO DE AZAR- LOTE N° 02".** ----------

Art. 2°. - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C)*** procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA realizada al Contrato **N° 85/2017** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADENDA. ----------

Art. 3°. - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** preparará y tramitará la firma de la ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Prof. Miguel Darío Riquelme Cabrera
Secretario General

Don. Mario Esteban Fatecha Sánchez
Gobernador